



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN BERNARDO

MANUAL DE CONVIVENCIA



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCION.....	3
CAPÍTULO I. MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL	17
CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES.....	20
CAPÍTULO III. DERECHOS, DEBERES Y ESTÍMULOS.....	40
CAPÍTULO IV. RUTA DE ATENCION INTEGRAL	54
CAPÍTULO V. COMPONENTES DE LA RUTA	60
CAPITULO VI. CORRECTIVOS Y ESTIMULOS	64

ANEXOS

- ANEXO 1. ACUERDO DE MODIFICACION Y ADOPCION DE L MANUAL DE CONVIVENCIA
- ANEXO 2. REGLAMENTO DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
- ANEXO 3. RESOLUCION CONFORMACION DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
- ANEXO 4. PREGUNTAS ORIENTADORAS



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

INTRODUCCION

En el marco de Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 que reglamentan la convivencia escolar en los establecimientos educativos, y después de realizar la lectura del contexto con la participación activa de la comunidad educativa, y realizar la identificación y clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar se estableció la ruta de atención integral incluyendo: los roles y responsabilidades de las personas, consecuencias para las personas involucradas en las situaciones que afectan la convivencia escolar; protocolos de atención; revisión y definición de estrategias pedagógicas para la convivencia, se realizó la actualización del Manual de Convivencia.

El presente documento que se organiza por capítulos presenta los componentes establecidos para la convivencia escolar de promoción, prevención, atención y seguimiento en la Institución Educativa Colegio San Bernardo del Municipio de Toledo.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

CAPITULO I
MARCO LEGAL Y CONCEPTUAL

ARTÍCULO 1: DE LA INSTITUCIÓN

LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN BERNARDO es una entidad pública, sin ánimo de lucro.

NIT: 807001459-9

DANE: 2754820000848

Inscripción Secretaria de Educación Departamental: (Registro PEI): 068 (Registro P.M.I.): 068

CÓDIGO ICFES: 055004

NATURALEZA: OFICIAL

CARÁCTER: MIXTO

MODALIDAD: TECNICA

JORNADA: DIURNA COMPLETA

NIVELES: PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA. Con aprobación de estudios de la Secretaria de Educación Departamental según Resolución N° 001723 de noviembre 10 de 2006.

ARTÍCULO 2. NORMAS REGLAMENTARIAS

• **La Constitución Política de Colombia**

Consagra en el artículo 16 el derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás; asimismo se consagra en el artículo 44, la educación como un derecho fundamental de los niños.

• **Ley 115 de 1.994**

Artículo 73: El Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), debe contener un reglamento para la comunidad Educativa.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

Artículo 87: establece que la institución educativa debe adoptar un “**Reglamento o Manual De Convivencia**” en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

- **Decreto 1075 DE 2015**

Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento Manual de Convivencia de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia. El Reglamento o Manual de Convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad.

- **Decreto 366 de Febrero 9 de 2009.** Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva.
- **Decreto 2082 de noviembre 18 de 1996** Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades talentos excepcionales. (MEN)

ARTÍCULO 3: NORMAS FORMALES – JURISPRUDENCIA

- Sentencia de la corte T-569 del 17 de diciembre de 1994.

“EL DERECHO DE LA EDUCACIÓN NO SE VULNERA POR EXCLUIR A UN ESTUDIANTE DEBIDO A SU MAL COMPORTAMIENTO”

“La Educación se caracteriza por ser un derecho – deber, que implica obligaciones y derechos a cargo de los planteles educativos, de los estudiantes, los padres de familia y el Estado. Uno de los deberes de los educandos es someterse a las reglas de comportamiento establecidas por la institución y la no observancia de la misma, permite a los colegios tomar medidas disciplinarias pertinentes siempre que se respete el debido proceso.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

El derecho al libre desarrollo de la personalidad se puede ejercer en detrimento de la comunidad estudiantil que tiene derecho a la disciplina y al orden.”

- Sentencia de la corte T-316 del 12 de junio de 1.994

“NO SE VULNERA EL DERECHO A LA EDUCACION SI LA INSTITUCION PRESCINDE DE UN ESTUDIANTE POR EL MAL RENDIMIENTO ACADEMICO”

“... No se puede desconocer que la permanencia de una persona en el establecimiento educativo esta condicionada por su concurso activo en la labor formativa o bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia de manera que resulta válido el retiro de un alumno cuando la indisciplina o la falta de rendimiento adquiera tal entidad que impida al alumno aprender por causas originadas en su comportamiento.”

- Sentencia de la corte T-339 del 12 de octubre de 1993

“TAMPOCO SE VULNERA LA EDUCACION SI LA INSTITUCION SANCIONA A LOS ESTUDIANTES POR SU BAJO RENDIMIENTO ACADEMICO”

“... Si bien es cierto que el Estado debe garantizar el acceso a la Educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia. Por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la institución Educativa, dan origen a las sanciones previstas en el reglamento inclusive pueden generaren la desvinculación del estudiante sin que con ellos se vulnere el derecho a la educación.”

- Sentencia de la corte T-094 del 3 de marzo de 1994

“EL DERECHO A LA EDUCACION NO SE VULNERA POR LA PERDIDA DE UN AÑO”

“...recibir una nota acorde con el desempeño del estudiante a perder el año, no es conducta que vulnere el derecho a la educación. Solamente en los eventos en que los Establecimientos Educativos no observen el debido proceso al aplicar una sanción, vulneran este derecho fundamental.”

- Sentencia T-386 de 1994: Importancia derechos constitucionales
- Sentencia SU*-648 DE 1998 Libre desarrollo de la personalidad y discriminación.
- Sentencia T-345 de 2008. Libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia T-435 de 2002 No discriminación.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

- Sentencia T-688 de 2005 Libre desarrollo de la personalidad.
- Sentencia T-356 de 2013. Debido proceso
- Sentencia T-928 de 2014 Prohibición de discriminación.
- Sentencia T-478 de 2015
- Los Derechos Humanos
- Prevención de la Drogadicción, Ley 30 de 1986 y Decreto 3788
- Ley 181 de 1991, o Ley del Deporte
- El Código Sustantivo del Trabajo y El Régimen de los Servicios Públicos
- Educación para la democracia, Resol. 1600 de 1994
- Instrumentos para el desarrollo del proyecto ambiental escolar, Artículo 2.3.3.4.1.2.1 ley 1075 de 2015
- La Resolución 033353 de Julio 2 de 1993 emanada del MEN sobre Educación y Orientación sexual.
Resolución Nacional 4210 de 1996 servicio social obligatorio.
- Resolución de la Secretaría de Educación Departamental No. 001535 del 19 de Julio de 1999 por la cual se reconoce la especialidad Técnico Comercial.
- Resolución Nacional No. 17486 de 1984
- Ley 715 de 2001
- Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud
- Ley 387 de 1997. Población con condición desplazamiento.
- Ley 1146 de 2007, salud sexual y reproductiva.
- Decreto 1108 de 1994, Sobre porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas.
- Código disciplinario único, 734 del 2002.
- Jornada escolar. Título 3 Capítulo 1 Artículo 2.4.3.1.1 Decreto 1075 de 2015
- Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos Artículo 2.3.4.1 , Título 4, Decreto 1075 de 2015
- Ley 1098 de 2006 Código de la infancia y la adolescencia.
- Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

- Sistema nacional de convivencia escolar y formación para ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Título 5, Capítulo 1, Artículo 2.3.5.1.2 Ambito de aplicación, Decreto 1075 de 2015



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

ARTÍCULO 4: MARCO CONCEPTUAL

Los establecimientos educativos tendrán un reglamento a manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes, y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Es un conjunto de normas que ayudan a la formación integral de estudiantes y apoya a la comunidad educativa para alcanzar sus objetivos dando importancia al desarrollo humano en los ámbitos *social*, cultural, moral, patriótico y deportivo. Además el pacto escolar de convivencia social es el medio por el cual, se regulan las relaciones entre directivos, educadores, padres de familia, estudiantes y exalumnos de la institución.

Hacen parte del marco conceptual las siguientes definiciones:

Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como “la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto”.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.

Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niña, niño o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas. Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales).

Agresión Escolar. Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante.

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.

Actividad sexual. Conjunto de procesos individuales o interpersonales que tienen como fin la excitación o la satisfacción del deseo sexual y que pueden culminar o no en el orgasmo. Estos procesos incluyen fantasías sexuales; masturbación; besos en la boca o en otras partes del cuerpo; caricias por encima de la ropa; caricias por debajo de la ropa; estimulación mutua de los genitales con las manos o la boca; simulación de la relación sexual con o sin la ropa puesta; penetración vaginal, o penetración anal (Vargas, 2013).

Actividad sexual penetrativa, acto sexual o relación sexual. Conducta sexual que implica contacto entre el pene, la vulva, el ano o la boca entre dos o más personas. También incluye actividades interpersonales que implican la introducción en el ano o la vagina de la mano, el dedo o cualquier otro objeto (Vargas & Barrera, 2003).

Acto sexual violento, en persona puesta en incapacidad de resistir o con menores de 14 años. Sin embargo, de El código penal colombiano no provee una definición de acto sexual en la forma en que el artículo 212 la brinda para el acceso carnal.

Agresión electrónica. Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas por medio de redes sociales (Twitter, Facebook, YouTube, entre otros) y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.

Agresión física. Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión gestual. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión relacional. Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Agresión verbal. Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Ciberacoso escolar (acoso electrónico o Cyberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del EE y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula (Somersalo, Solantaus & Almqvist, 2002).

Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012).

Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Conflicto. Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Consentimiento para actividades sexuales. Palabras o acciones explícitas por parte de personas legalmente o funcionalmente competentes para decidir libremente si participan o no en la actividad sexual (Chaux et al., 2013).

Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular.

Daño de pertenencias escolares. Toda acción, realizada por una o varias personas de la comunidad educativa, que busque dañar las pertenencias de otra persona en el EE.

Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa, se establecen tres lineamientos alrededor de los cuales se concreta la dignidad humana (Corte Constitucional, 2002): “La dignidad humana entendida como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)".

Derechos Humanos (DDHH). Como en otros asuntos, el estudio de los DDHH se hace desde diferentes enfoques o escuelas de manera que, aunque existe un sistema internacional de los DDHH, cuyos tratados son vinculantes y obligatorios para los estados que los suscriben, existen perspectivas que orientan su manejo en sentidos diferentes: iusnaturalismo, iuspositivismo, histórico-cultural, y necesidades mínimo vital, entre otras.

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona.

Educación para el ejercicio de los DDHH y DHSR. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.

Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales.

Enfoque de género. Significa profundizar en la formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

Enfoque diferencial. Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde sólo hay diferencias.

Exigibilidad de derechos. La realización de los derechos impone al Estado obligaciones para su materialización, protección y respeto (Defensoría del Pueblo, 2001).

Explotación Sexual Infantil. La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006).

Garantía de derechos. Son las medidas, medios, bienes y servicios que el Estado pone en funcionamiento para materializar y proteger la realización de los derechos y las garantías constitucionales, como por ejemplo, la libertad de conciencia, libertad de cultos y libertad de expresión.

Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

Interés superior de niñas, niños y adolescentes. Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005).

Justicia restaurativa. Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma.

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003).

Prevalencia de los derechos. Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos.

Principio de proporcionalidad. Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas.

Procesos pedagógicos. Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación. Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

Relación asimétrica. Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal.

Relación asimétrica por conocimientos. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la relación tiene más experiencia o conocimiento para tomar decisiones autónomas y sobre las implicaciones de la actividad sexual.

Relación asimétrica por gratificación. Cuando el desbalance de poder se origina en el hecho de que una de las personas implicadas en la actividad sexual sólo busca la satisfacción de su deseo sexual.

Relación asimétrica de poder. Hace referencia a diferencias o desigualdades entre las personas que facilitan o favorecen que una persona esté en una posición privilegiada o ventajosa con respecto a otra.

Restablecimiento de los derechos de los niñas, niños y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

Re-victimización. Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994).

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexo. Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.

Sexting. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre.

Sujeto activo en derechos. Es aquel con aptitud y capacidad de exigir sus derechos, es decir, con la capacidad de movilizar el aparato estatal para que garantice y proteja sus derechos.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

ARTÍCULO 5: PRINCIPIOS Y VALORES

Los principios son la columna vertebral de la Institución Educativa Colegio San Bernardo, y están basados en la formación integral, la autonomía, la convivencia, el respeto a la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad entre las personas y la prevalencia del interés general.

- **Principios**

Principio del trabajo: Preparación del alumnado para su vinculación directa con el mercado y la continuidad de sus estudios superiores a través de la oportunidad que le brinda el SENA Regional Norte de Santander.

Principio de Integración: Proceso de organización, coordinación y dirección que tiene la institución para demostrar que no solo se puede llegar a superar sus deficiencias de los estudiantes o encarar mejor sus debilidades, sino que puede aprovechar sus fortalezas educativas para progresar y llegar cada vez más lejos, integrando a todos los miembros de la comunidad educativa.

Principio del Conocimiento: Entendido como el desarrollo de competencias dentro de los estándares básicos para la búsqueda del saber a través de la construcción del conocimiento y el aprender hacer, interpretar y el demostrar lo aprendido.

Principio de Convivencia Ciudadana: Concebido como el desarrollo moral y personal de los estudiantes como ser social capaz de tomar decisiones cada vez más autónomas y realizar acciones que reflejen una mayor preocupación por los demás y por el bien común.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

Principio de respeto y defensa de la vida: Capacidad de juicio moral para poder analizar, argumentar y dialogar sobre dilemas de la vida cotidiana que conduzcan a la paz, al respeto por la vida y la defensa de la naturaleza y a la formación de una identidad sexual bien definida.

Principio de la Cultura: Entendida como el desarrollo de los valores folclóricos, autóctonos, costumbres, tradiciones, creencias dentro de la diversidad étnica, social, lingüística y política, para la creación de una identidad cultural.

- **Valores**

HONESTIDAD.

Pilar de los valores: no ocultar nada, no tomar nada, espiritual ni materialmente.

TOLERANACIA.

Respeto por los demás. Los demás tienen derecho a ser diferente

LIBERTAD

Capacidad de tomar decisiones. Posibilidad de decidir por nosotros mismos, actuar ante diferentes situaciones.

GRATITUD.

Hace que la persona sea leal y fiel respecto de los que han dedicado su tiempo, su trabajo, favores en pro de quien así lo reconozca.

SOLIDARIDAD

Nos hace inmensamente fuertes, perseguir causas nobles y justas, cambiar el mundo haciéndolo mas digno.

BONDAD

Disposición permanente de hacer el bien de manera amable sin distinción de géneros.

JUSTICIA

Dar a cada cual lo que se merece.

AMISTAD

Querer y aceptar a un semejante sin condición.

RESPONSABILIDAD

Conciencia de las consecuencias, de lo que hacemos y dejamos de hacer.

LEALTAD



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

Sentimiento de apego fidelidad y respeto.

PRUDENCIA.

Virtud para no actuar de manera ciega e irreflexiva.

RESPECTO

Base fundamental para una convivencia sana y pacífica.

FORTALEZA

Capacidad de mantenernos fieles en los buenos y los malos momentos de nuestras convicciones.

GENEROSIDAD.

Dar sin mirar a quien ni cuanto se da.

TRABAJO

Esfuerzo para conseguir o hacer algo; solo o con los demás.

PERSEVERANCIA

Capacidad de autoalimentarnos de motivación y compromiso para no desfallecer.

HUMILDAD

Capacidad de conocernos y saber que somos fuertes pero también débiles.

PAZ.

La sana convivencia con los seres humanos.

CAPITULO II

DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 6: ADMISIÓN

- a. La matrícula es el acto por el cual la Institución Educativa Colegio San Bernardo, permite el ingreso de los estudiantes que en forma voluntaria solicitan inscripción y reúnen los requisitos establecidos por la Institución y por este manual.
- b. Para ser admitido y consecuentemente ser parte integrante de la Comunidad Educativa, se debe cumplir con los requisitos y procedimientos que se enumeran a continuación:



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

- Conocer y vivenciar la filosofía Institucional y el Manual de convivencia vigente.
- Estar respaldado por un acudiente o tutor con condiciones éticas, morales, socio-afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.
- Realizar el trámite de inscripción en la fecha señalada.
- Entregar el formulario debidamente diligenciado, junto con los documentos que se exijan.
- Presentar y aprobar las pruebas de admisión (si hay lugar a ello)
- Asistir puntualmente junto con sus padres y acudientes a las reuniones programadas durante el proceso de admisión.
- El estudiante debe tener la edad escolar requerida para cursar el grado en el cual se matricula.
- Formalizar la matrícula una vez haya culminado satisfactoriamente el proceso de admisión.

PARAGRAFO 1. El colegio se reserva el derecho de admisión

ARTÍCULO 7: MATRICULA

La matrícula es el acto por el cuál el aspirante debidamente admitido, adquiere la calidad de estudiante de la Institución Educativa Colegio San Bernardo. Esta se legaliza con las firmas del Rector, estudiante, Padre de Familia y/o acudiente. Con la suscripción del acta, el estudiante, sus padres y/o acudiente se comprometen a aceptar, respetar y cumplir, todos los principios, objetivos, valores y normas del Colegio, consagrados en este Manual.

PARAGRAFO 1. Los estudiantes antiguos, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la promoción en las normas legales y en el presente manual de Convivencia, procederán cada año lectivo en la fecha y horas señaladas por el Colegio a renovar su matrícula y suscribir el acta respectiva, junto con el Rector, Padre de Familia y/o Acudiente y la Secretaría del colegio.

PARAGRAFO 2. Tanto para los estudiantes nuevos como para los antiguos, conjuntamente con la suscripción del Acta de Matrícula, deberán firmar el contrato de prestación del SERVICIO EDUCATIVO, el cual hace parte integral de este Manual de Convivencia.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

PARAGRAFO 3. Se entiende por estudiantes nuevos, quienes están autorizados para matricularse, seleccionados entre la población estudiantil que no han estudiado en el colegio o ha dejado de hacerlo durante un año lectivo.

PARAGRAFO 4. Se entiende por estudiantes antiguos quienes han cursado en el colegio en el año lectivo inmediatamente anterior un determinado grado y han renovado su matrícula dentro de los plazos fijados por la Institución.

ARTICULO 8. REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA

ESTUDIANTES NUEVOS

- a. Haber sido formalmente admitidos.
- b. Presentarse junto con sus padres y/o acudientes en la fecha y hora señalada por el colegio.
- c. Presentar los siguientes documentos:
 - Los certificados originales de notas de los grados anteriores al cual se aspira, sin logros pendientes.
 - Documento de identidad en original y fotocopia.
 - Registro civil de nacimiento.
 - Certificado médico reciente y fotocopia de carné de vacunas.
 - Paz y salvo expedido por el Colegio emisor.
 - Constancia de buen comportamiento.
 - Fotocopia de carné de afiliación a una E. P. S. o SISBEN
- d. Firmar el contrato de prestación de Servicio educativo y hoja de matrícula.

ESTUDIANTES ANTIGUOS:

- a. Presentarse junto con sus padres y/o acudientes en la fecha y hora señalada por el Colegio.
- b. Presentar:
 - Documento de Identidad en original.
 - Certificado médico reciente y fotocopia de carné de vacunas.
 - Fotocopia del carné de afiliación a una E.P.S o SISBEN (solamente en Preescolar)
 - Paz y salvo por todo concepto.
 - Boletín del año anterior cursado.
 - Firmar contrato de prestación del Servicio Educativo y hoja de matrícula.

PARAGRAFO 1. No existe la matrícula extraordinaria. En el caso de no verificarse la matrícula en la fecha y horas programadas por el plantel, este dispondrá del cupo.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

ARTICULO 9. PERDIDA DE CALIDAD DE ESTUDIANTE

Se pierde el carácter de estudiante de la Institución Educativa Colegio San Bernardo:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el grado Undécimo (11), del nivel de la Educación Media Técnica y se obtiene el Título de Bachiller Técnico.
2. Cuando no se formalice la matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previstos por el Colegio.
3. Cuando así lo determine una medida académica y /o disciplinaria, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este manual.
4. Por motivos de salud, previo dictamen médico.
5. Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del alumno o de los padres de familia, representante legal o acudiente, que será comunicado por escrito al colegio.
6. Cuando se compruebe falsedad en la información y documentación presentada para ingresar al Colegio.

ARTICULO 10. CANCELACION DEL CONTRATO

El colegio dará por cancelado el contrato de prestación del servicio educativo en los siguientes casos:

- Cuando un estudiante después de realizar todo el proceso disciplinario consagrado en este manual de convivencia no logre corregir la situación problema y esta se repita, de tal manera que afecte negativamente su formación integral o su convivencia con otro, y previo concepto presentado ante la Rectoría y el Consejo Directivo.
- Cuando un estudiante se ve involucrado en situaciones relacionadas al porte, consumo y venta de drogas psicoactivas, licor, o el porte venta y/o uso de armas corto-punzantes o blancas o de algún tipo de peligrosidad aun aparente.

Una vez establecida la participación del estudiante en cualquiera de las situaciones anteriores, deben ser informadas las autoridades competentes, así como también debe ser remitido a una Institucion que le brinde ayuda para superar esta dificultad (costos a cargo de los padres y/o acudiente del estudiante que los requiera).Hasta cuando el proceso de rehabilitación o adaptación sea recuperado, el colegio podrá suspender la cancelación del contrato de Prestación de Servicios Educativos, en forma definitiva o temporal, con el compromiso de reactivarlo en el momento que el estudiante haya superado esta situación.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

CAPÍTULO III

DERECHOS, DEBERES, ESTÍMULOS

ARTICULO 12. DERECHOS DEL ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PADRES DE FAMILIA.

- **DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Son derechos del estudiante de la Institución Educativa Colegio San Bernardo, los cuales pueden ejercer directa o a través de sus padres, representantes legales, los siguientes:

1. Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se le debe prodigar a toda persona, especialmente menor de edad, según lo contempla la Constitución Nacional, La ley 1098 “ley de la infancia y la adolescencia
2. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente estructurado, moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
3. Expresar, discutir, examinar con toda libertad: doctrina, opiniones o conocimientos dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
4. Recibir una educación en valores que atienda a los fines del sistema educativo Colombiano; una formación integral acorde al desarrollo básico-social del estudiante que lo oriente y lo prepare para el futuro.
5. Ser escuchado, orientado o asistido por quienes tienen la responsabilidad directiva y docente.
6. Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas, observando el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes del Colegio y obtener respuestas oportunas.
7. Tener acceso a los diferentes servicios que el Colegio ofrece, previo cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos.
8. Que los profesores atiendan las preguntas, consultas y dudas de los estudiantes y les den a conocer los logros y estándares que deben alcanzar cada período académico.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

9. Se le permita presentar los trabajos, investigaciones o evaluaciones que se hicieren en su ausencia, siempre y cuando la justifique debidamente, a juicio de las directivas del plantel.
10. Conocer el resultado y correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos en un término máximo de ocho días calendario, contados desde la fecha de su presentación; de tal manera que no se le deberá hacer una nueva evaluación de la misma temática, sin antes haber dado a conocer los resultados de la anterior.
11. Conocer los informes de su situación académica y disciplinaria, antes de la fecha en que deban ser consignados en los boletines periódicos y solicitar sean modificados los que no correspondan a la realidad por error, omisión o cualquier otra razón válida.
12. Solicitar revisión de evaluaciones dentro de los tres días hábiles siguientes a su conocimiento cuando considere que no ha sido objetivamente evaluado, recibir actividades complementarias para superar las dificultades y/ o debilidades en cada área o asignatura y ser promovido de acuerdo a la legislación vigente.
13. Representar la institución en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado de acuerdo con las bases reglamentarias de cada uno de ellos.
14. Ser instruido permanentemente por la instancia correspondiente del plantel acerca de los contenidos de este manual y precisamente informado y consultado para los cambios que se le introduzcan, así como las modificaciones en horarios, asistencia a clases y toda otra que sea necesario conocer para su buen desempeño académico y disciplinario.
15. Ser permanentemente estimulado a desarrollar su espíritu de investigación, sus capacidades y habilidades individuales y a que las emplee al servicio del beneficio común de sus compañeros, su familia, la institución y la sociedad en general.
16. Recibir una formación integral que le permita vivir en armonía consigo mismo y con su entorno y le garantice un pleno desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social.
17. Participar activamente en su proceso de formación que propicie el desarrollo de un pensamiento crítico y de análisis para su autoformación.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

18. Derecho al descanso, esparcimiento, juego y a la participación en la vida artística cultural y científica de la Institución y su entorno.
19. A elegir y ser elegido como representante de los estudiantes al Consejo Directivo, Personero, Consejo Estudiantil y otros comités reconocidos por el Colegio, de acuerdo a la reglamentación vigente.
20. Gozar de estímulos e incentivos otorgados por la Institución Educativa.
21. Proponer estrategias metodológicas o actividades que transformen la dinámica estudiantil en búsqueda del mejoramiento de la calidad del proceso educativo.
22. Solicitar y recibir permisos en casos justificados previa solicitud personal o escrita del padre de familia o acudiente.
23. Utilizar adecuada y responsablemente la biblioteca, aula múltiple, aula de Nuevas Tecnologías, Aula de Informática, aulas taller de agroindustria laboratorios, material didáctico y espacios deportivos.
24. Permanecer en un ambiente limpio y organizado, y a usar correctamente los servicios sanitarios y de agua.
25. Conocer el clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y las acciones pedagógicas para su seguimiento.
26. Ser representado por los respectivos padres y acudientes cuando así lo requiera el proceso de formación integral.
27. Utilizar responsablemente los medios de comunicación de que dispone el Colegio para la libre expresión.
28. Liderar y organizar eventos escolares previo conocimiento y autorización de las directivas y de acuerdo a lo establecido en esta institución.
29. Solicitar certificados, calificaciones y demás documentos que se expiden en la institución y ser atendido adecuada y oportunamente, previa presentación del Paz y Salvo.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

30. Derecho a recibir de los docentes, directivos docentes, administrativos, compañeros y compañeras un trato respetuoso tanto dentro como fuera de la Institución.

- **DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES**

Como persona comprometida con la institución y leal a los principios y valores, el educador es el orientador del proceso de formación, en la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes acorde con la filosofía, con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y de la sociedad.

1. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Participar en el Proyecto Educativo Institucional y los diferentes comités conformados en el Colegio tales como el Consejo Directivo, el Consejo Académico, Comités de Evaluación y Promoción.... y a todos los que tenga derecho en calidad de educador.
3. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
4. Recibir oportunamente la remuneración asignada para el respectivo cargo conforme al grado en el escalafón.
5. Ascender dentro de la carrera docente.
6. Participar de programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
7. Disfrutar de vacaciones remuneradas.
8. Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
9. Solicitar y obtener permisos, licencias, comisiones de acuerdo con las disposiciones legales y pertinentes.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

10. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente.
11. No ser discriminado por razón de creencias políticas, religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o radicales.
12. Elegir y ser elegido a los cargos representativos de la institución educativa.
13. Derecho a la información oportuna por parte de directivos, alumnos y padres de familia.
14. A ser oído ante la comunidad educativa.
15. Los demás derechos serán los que autorice el Código Sustantivo del Trabajo (Art. 196 y Ley General de la Educación).

DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS

Se reconoce a todas las personas que integran el Personal Administrativo (portero celador, aseadoras, secretaria, bibliotecaria, etc.) de la Institución educativa San Bernardo del municipio de Toledo los derechos y las garantías que se enuncian a continuación:

1. Derecho a solicitar y obtener permisos remunerados para ausentarse de su lugar de trabajo hasta por tres (3) días consecutivos siempre y cuando medie una justificación para tal fin.
2. Si por algún motivo de fuerza mayor debe ausentarse de la Institución sin solicitar el respectivo permiso, tiene derecho a tres días hábiles a partir del día en que se ausentó para presentar sus descargos o justificación de su ausencia.
3. Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la Institución Educativa.
4. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
5. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente, en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

6. Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el Personal Docente y Directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
7. Derecho a presentar o dirigir peticiones a la autoridad inmediata, siguiendo el conducto regular dispuesto por el Colegio para tal fin, sobre los asuntos que le conciernan, y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.
8. Derecho a expresar su opinión acerca de los asuntos de la vida de la Institución Educativa en que tengan interés, respetando el conducto regular dispuesto por el Colegio para tal fin.
9. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
10. Derecho a conocer el Proyecto Educativo Institucional –PEI- , el Manual de Convivencia Escolar y los reglamentos Internos especiales.
11. Derecho a que el Personal Directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades del Establecimiento Educativo, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor.
12. Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de la Institución Educativa.
13. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno de Convivencia, el Manual de Organización y Funciones del Colegio y los Reglamentos Internos Especiales.

• **DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Con la firma personal de la matrícula, el Padre de Familia o acudiente adquiere un compromiso, por tanto se hace indispensable para alcanzar el éxito en el proceso educativo, el apoyo no sólo de la institución sino de los padres de familia quienes están sujetos a derechos y deberes.

1. Pertenecer a la Asociación de Padres de Familia, elegir y ser elegidos en cargos Directivos de la misma asociación.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

2. Ser atendidos por el personal Directivo, Docente y Administrativo cuando soliciten información sobre sus hijos.
3. Hacer reclamos justos y respetuosos presentándose en el plantel en horas de trabajo.
4. Ser informado oportunamente de las sanciones que le sean aplicadas a sus hijos o acudidos.
5. Exigir el cumplimiento al deber por parte del personal que labora en el plantel siguiendo para ello el conducto regular.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía que atente contra el buen nombre del Plantel Educativo.
7. Colaborar en el proceso de formación de sus hijos mediante el buen ejemplo en el hogar.
8. Velar por el cumplimiento de lo estipulado en el manual de convivencia y normas vigentes.
9. Participar activamente en las actividades programadas por padres de familia.
10. Recibir información del estado sobre los establecimientos Educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio, educativo.
11. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, el Plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
12. Expresar de manera respetuosa y por medio de conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución educativa.
13. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

14. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
15. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos.
16. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.

ARTICULO 13. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PADRES DE FAMILIA.

• **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

1. Uno de sus primeros deberes es respetar sus derechos y no abusar de ellos.
2. Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
3. Manifiestar su sentido de pertenencia al Colegio respetando su nombre, filosofía, políticas, normas, símbolos de la Institución, valorando y reconociendo su importancia en el contexto social, respetando a sus docentes y al personal que labora en el Colegio.
4. Asistir diariamente a la Institución y cumplir puntualmente los horarios establecidos para todas las clases incluyendo el deporte y actividades complementarias así :

Preescolar:	De 7:00 a.m. A 11:00 a.m.
Básica Primaria:	De 7:00 a.m. A 12:30 m.
Básica Secundaria:	De 6:45 a.m. A 1:00 p.m.
Media Técnica:	De 6:45 a.m. A 1:00 p.m. y De 2:00 p.m. A 3:50

5. Traer la excusa correspondiente cuando se presenten fallas de asistencia. Esta excusa se presentará al día siguiente en el cual el alumno se reintegra a clases, será escrita y firmada por los padres de familia. En



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

caso de enfermedad será acompañada por la incapacidad médica. El Colegio no aceptará ausencias repetidas sin justificaciones valederas.

6. En caso de retirarse del plantel antes de la hora habitual, se requiere presentar con anterioridad una autorización del padre de familia y solicitar la respectiva boleta firmada por el Docente responsable de Disciplina. El Colegio no se hace responsable del alumno que se ausente sin autorización.
7. Observar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera del Colegio, un comportamiento respetuoso de sí mismo y de los demás, de acuerdo con el decoro y la dignidad de un estudiante.
8. Evitar consumir cualquier clase de alimentos en las aulas de clases, formación o actos de comunidad.
9. Reparar los daños que ocasione dentro del Colegio, durante los tres días siguientes al hecho.
10. Presentar las evaluaciones y trabajos cuando el profesor las programe.
11. Representar dignamente la institución en cualquier evento para el que sea elegido o al cual se ha hecho merecedor y comunicar oportunamente a quien corresponda toda conducta que conozca, contraria a los parámetros de este manual, a las buenas costumbres, a la moral social o al orden jurídico establecido.
12. Dar un trato cortés a todas las personas que integren la comunidad educativa, atendiendo respetuosamente las observaciones de cualquier docente y empleado adulto del Colegio. En caso de dificultades actuar con autocontrol, evitando la altanería, la burla y el irrespeto.
13. Respetar a los Docentes, aceptando sus sugerencias e indicaciones, las cuales sean coherentes con lo establecido en el presente manual.
14. Valorar la amistad, evitando la crítica, el chisme, los comentarios inapropiados, los apodos, la agresión física y el irrespeto.
15. Actuar con rectitud, veracidad, honradez, evitando el fraude, la mentira, el engaño, la calumnia, la rebeldía, la agresividad tanto de palabra como de actitud.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

16. Fomentar un ambiente de escucha, respeto, interés, orden, participación, creatividad que favorezca el aprendizaje y permitan una acción grupal, la ayuda mutua, la valoración y conocimiento de sus compañeros durante el desarrollo de las clases y las actividades complementarias como de conferencias, actos culturales, deportivos, otros.
17. Respetar la propiedad ajena y en caso de encontrar algún libro, objeto o elemento, llevarlo a la Coordinación respectiva para ser devuelto al respectivo dueño.
18. Responsabilizarse del cuidado de las pertenencias personales y evitar traer objetos de valor, joyas, radios, juegos, muñecos, cadenas, celulares, mp3, ipod, cámaras etc.
19. Respetar la sala de Profesores, las oficinas de administración y demás dependencias y no entrar sin previa autorización.
20. Respetar los símbolos patrios, guardando la mejor compostura en la izada de bandera y demás actos que sean programados dentro y fuera del establecimiento.
21. Presentarse puntualmente, aseado, con el uniforme que corresponda, completo y en buen estado, tanto a las actividades académicas como a las extra-académicas, previstas por el Colegio.

Todos los estudiantes vestirán el uniforme establecido por la ordenanza Departamental.

El uniforme es de uso obligatorio, se debe presentar en las mejores condiciones de aseo, orden y buen estado. Sus características se describen a continuación:

Los estudiantes del colegio deberán presentarse según cada ocasión y evento y de acuerdo con las indicaciones dadas con uno de los siguientes uniformes.

Uniforme de diario:

Hombres: Pantalón azul marino, camibuzo blanco con franjas rojas y azules en cuello y manga zapato negro de amarrar, medias azul marino.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

Mujeres Falda azul oscuro de pliegues hasta la rodilla, camibuzo blanco, medias azul oscuro, zapato negro.

Uniforme de Gala:

Hombres: Pantalón Azul marino, camisa blanca manga larga, corbata azul marino, media azul oscuro, zapato negro y correa negra.

Mujeres: Falda Azul marino, camisa blanca manga larga, corbata azul marino, media hasta la rodilla blanca, zapato negro.

Uniforme de educación física

Hombres y mujeres: Unificado para el departamento Norte de Santander. Camisa roja con franjas blanca y negra, pantalón negro con franjas blanca y roja, medias blancas y zapato deportivo blanco.

Media técnica: Pantalón de sudadera blanco, botas blancas, camisa unificada acordada con padres de familia con logo del SENA.

22. Portar el carné estudiantil y presentarlo cuando la autoridad competente lo exija.
23. Seguir el conducto regular para buscar soluciones a los problemas que se presenten, si son disciplinarios: Profesor, Titular de Grupo, Coordinador de Disciplina, Rector; si son de orden académico, Rector.
24. Informar por escrito y en forma respetuosa a la Rectoría, todas las sugerencias, reclamos o quejas según situaciones presentadas.
25. Usar un vocabulario correcto y evitar palabras desobligantes o soeces.
26. Preservar, cuidar, mantener en buen estado la planta física del Colegio, así como el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación en general e instar a los demás miembros de la comunidad educativa a que actúen en tal sentido.
27. Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo del alcohol y estupefacientes.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

28. Observar las reglas para el uso de los textos del Colegio, la biblioteca escolar, el aula múltiple, Aula de Nuevas Tecnologías, Aula de Informática, Tienda Escolar, Laboratorios, Aulas Taller de Agroindustria, Unidades Sanitarias, determinadas en los reglamentos correspondientes.
29. Responder con eficiencia con el cumplimiento de los planes y programas que conforman el Proyecto Educativo Institucional, los compromisos académicos y / o comportamentales, trabajos e investigaciones, proyectos, actividades de refuerzo y recuperación.
30. Proveerse oportunamente de los útiles escolares y elementos solicitados por el Colegio.
31. Aprovechar al máximo sus capacidades intelectuales y el proceso de formación, dando siempre lo mejor de sí.
32. Participar en las actividades que conforman la vida diaria del Colegio, asistiendo a todas las clases y actividades programadas con la preparación requerida.
33. Comprender y respetar las diferencias económicas, culturales, raciales y sociales de otros grupos y de sus compañeros.
34. Entregar oportunamente las comunicaciones que envía el Colegio a los Padres de Familia.
35. Abstenerse de realizar cualquier tipo de comercialización dentro de la institución, salvo que haya sido autorizado por la Rectoría.
36. Economizar el agua, usándola racionalmente y cerrando bien los grifos para evitar desperdicios. La luz y los ventiladores deben usarse en los momentos necesarios.
37. Asistir y participar con su voto en la elección del personero y representante del Consejo Estudiantil.
38. Elegir con seriedad y responsabilidad los representantes del Gobierno Escolar teniendo en cuenta sus aptitudes, sus capacidades de liderazgo, comportamiento y rendimiento académico.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

39. Informar sobre los hechos o acontecimientos que atenten contra el bienestar de la comunidad tales como: porte o distribución de sustancias psicoactivas (chimú, bebidas alcohólicas cigarrillos, estupefacientes, inhalantes, entre otras) que atenten contra su estado físico y mental, porte de armas, moneda falsa, material pornográfico, robo, abuso, acoso sexual, discriminación, símbolos satánicos y bélicos.
40. Pagar oportunamente las certificaciones y otros establecidos según disposiciones vigentes dispuestos por la ley.
41. Colaborar en la decoración y el aseo de los salones de clase y sus alrededores.
42. Ayudar a la conservación del medio ambiente, cuidando jardines, zonas verdes y manteniéndolos en completo orden y aseo.
43. Denunciar a toda persona que atente contra los bienes del establecimiento.
44. En caso de retiro definitivo del establecimiento se debe presentar el paz y salvo debidamente firmado por pagaduría, biblioteca, laboratorios, informática, tienda escolar, restaurante, silletería, secretaria, titular y firmar junto con el acudiente la cancelación de la matrícula y hacer entrega del carné estudiantil.
45. Cumplir con las demás normas escolares que determine el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Departamento o cualquier autoridad competente.
46. Portar con decoro el uniforme de la Institución Educativa Colegio San Bernardo, acuerdo a la Ordenanza emanada de la Asamblea del Departamento Norte de Santander.

Parágrafo 1: Los estudiantes tendrán libertad de portar el uniforme de acuerdo a su identidad de género.

Parágrafo 2: El Colegio enfatiza la importancia de la asistencia de los estudiantes a sus clases. El hecho de faltar a clases antes o después de un puente o las vacaciones interrumpe el proceso educativo. En casos especiales los padres deben consultar con el Titular de Grupo y de área con la debida anticipación para cumplir con las exigencias académicas. Por lo tanto:



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

La asistencia es de carácter obligatorio y se verifica todos los días a partir del primer día de clase, durante toda la jornada. Las ausencias se registran en el Control de asistencia respectivo y cada profesor deberá registrarlas en sus libros reglamentarios.

1. De acuerdo con el sistema institucional de evaluación, una ausencia mayor del 25% sin justificación a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudio para un determinado grado, son causal de reprobación.
2. En cuanto a las ausencias de las clases de educación física, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - El bienestar y la salud de nuestros estudiantes son nuestras principales preocupaciones. No se tomará ninguna acción disciplinaria contra el estudiante que presente ante la Dirección del plantel una certificación médica que le impida llevar a cabo actividades físicas. Después de analizar cada caso individualmente, se asignará otra actividad al estudiante que tenga excusa válida, pero en ningún caso se dejará ocioso.
 - Cuando el estudiante no pueda participar de la clase de educación física por razones médicas, se le asignarán proyectos relacionados con ésta área, que servirán de base para la evaluación de ésta durante el período cubierto por la excusa médica.
 - Excusa por un día: La nota excusa de los padres por un día se entrega directamente al profesor de educación física. Después de la tercera excusa del bimestre, el profesor de educación física notifica a la Rectora y se envía una carta de advertencia a los padres informándoles que la no participación del estudiante afecta gravemente la evaluación de la materia. Cualquier excusa que cubra más de tres (3) días debe ser respaldada por un médico especificando el tiempo de incapacidad. Esta debe ser enviada a la Rectoría.

• **DEBERES DE LOS DOCENTES**

1. Cumplir con la Constitución Nacional y las leyes de Colombia.
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
3. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

4. Cumplir funciones inherentes a su cargo que le imparten sus superiores jerárquicos
3. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
5. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias del cargo. Decreto 1850 de 2002 Art. 9º y la directiva Ministerial de junio de 2009.
6. Iniciar y terminar las clases a la hora indicada y exigir a los estudiantes puntual asistencia, buena presentación, responsabilidad y comportamiento correcto con ellos. Recibir y entregar el salón de clase en completo orden y aseo.
7. Proporcionar los mecanismos necesarios para que los estudiantes desarrollen todo su potencial de creatividad, disfruten de ella y ejerciten su pensamiento lógico y crítico.
8. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y demás bienes que le sean confiados.
9. Observar una conducta acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
10. Asistir y participar activamente en las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas por el plantel.
11. Participar activamente en los turnos de disciplina y cartelera que sean asignados.
12. Solicitar por escrito el respectivo permiso cuando mediante justa causa deba retirarse del plantel.
13. Velar por una presentación personal acorde a su cargo.
14. Velar por la disciplina y comportamiento de los educandos.
16. Poner en conocimiento del Rector y el Consejo Directivo las iniciativas que estimen útiles para el mejoramiento del servicio educativo.
17. Actualizarse permanentemente
18. Brindar asesoría y apoyo permanente al grupo al cual es asignado como titular



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

19. Dar testimonios de los valores que se promueven en la institución con su vida personal y profesional.
20. Informar personalmente los resultados disciplinarios y académicos de sus asignaturas a los alumnos antes de entregarlas a la secretaría del plantel
21. Evaluar permanentemente el estado de desarrollo del alumno y confrontarlo con los logros esperados en cada área y grado.
22. Participar en la planeación, ejecución y evaluación de toda actividad curricular y extracurricular que programe el plantel.
23. Responsabilizarse de la eficaz y oportuna realización de las actividades tanto de refuerzo como de profundización y nivelación.
24. De acuerdo a las normas de la institución tomar nota diaria de las asistencias de los estudiantes a sus clases y actividades programadas.
25. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo en relación a sus alumnos.
26. Abstenerse de solicitar beneficios económicos a la presentación de servicios personales a sus educandos.
27. Diligenciar oportunamente y entregar a secretaría documentos y planillas que sean requeridos.
28. Entregar oportunamente la planeación y proyectos del área a quien lo solicita
 - **SON DEBERES DEL RECTOR:**
 1. Conocer y difundir el Manual de Convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y de los Consejos Directivos y Académicos.
 3. Orientar al personal Docente, administrativo y de servicios generales, en el ejercicio de sus funciones.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

4. Fomentar la comunicación entre los diferentes estamentos al interior de la institución, así con las autoridades educativas, patrocinadores y comunidad local, con la intención de facilitar el logro de los objetivos comunes.
5. Propiciar el diálogo cordial y respetuoso, entre los miembros de la comunidad educativa y proponer alternativas de conciliación, ante los conflictos que puedan surgir entre ellos.
6. Cuando se haga necesario realizar una observación y/o llamado de atención del personal a su cargo se utilice la oficina de la dirección del Plantel, esta debe ser personal atendiendo los respectivos descargos
7. Dirigir la consecución de los recursos materiales necesarios en el Colegio y velar por crear y/o mantener las condiciones físicas indispensables para el normal desarrollo de las labores académicas.
8. Promover el desarrollo integral de los estudiantes, por medio de proyectos educativos comunitarios que los conviertan en agentes de cambio en la sociedad.

• **SON DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

1. Cumplir con eficiencia las funciones, para no interrumpir las labores académicas y la convivencia en general.
2. Dar un trato cordial y respetuoso a los estudiantes, directivos, docentes y comunidad en general.
3. Mantener un buen espíritu de colaboración con todos los estamentos de la institución.
4. Cumplir con las orientaciones y recomendaciones hechas por el rector.

• **DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Los padres de familia tienen la obligación y la responsabilidad de educar y contribuir eficazmente para que los beneficios de la educación lleguen a sus hijos. Deben procurar la creación de un ambiente familiar que favorezca el estudio y la elaboración de trabajos escolares y participar activamente en su formación y preparación para la vida.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

1. Presentarse en el plantel junto con sus hijos para diligenciar personalmente su matrícula en las fechas estipuladas por la institución y con documentación requerida.
2. Proveer de los útiles y uniformes necesarios a sus hijos para el buen desarrollo de las labores escolares.
3. Ser responsable de la formación y educación de sus hijos y conforme lo manda la Constitución Política, el Código de la Infancia y adolescencia, la Ley General de Educación y el Manual de Convivencia.
4. Asistir puntualmente a las reuniones de carácter ordinario y extraordinario que programe el plantel.
5. Atender a todo llamado que se haga por parte del personal Administrativo y Docente del Colegio.
6. Ejercer en el interior de la familia los valores éticos y morales que contribuyan a la formación integral de sus hijos.
7. Apoyar en forma permanente la labor educativa del colegio en la formación de sus hijos.
8. Propiciar al alumno un ambiente de comprensión y respeto dentro del hogar y no recargar de trabajo que le impida el cumplimiento de sus labores como estudiante.
9. Cancelar en el momento de matricular, los costos académicos que establece la ley.
10. Apoyar iniciativas y la realización de actividades en pro del beneficio educativo.
11. Responder oportunamente por todo daño causado por sus hijos en el plantel.
12. Justificar por escrito toda ausencia de sus hijos.
13. Acudir a los miembros de la comunidad educativa en forma respetuosa siguiendo el conducto regular, profesor-titular-rectoría.
14. Apoyar a los Directivos y Docentes en los correctivos que apliquen a sus hijos con causa justificada.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

15. Inculcar en sus hijos el aseo y la buena presentación personal, pulcritud, delicadeza, orden, aseo, vocabulario adecuado, hábitos de estudio, puntualidad y buenos modales.
16. Despertar en sus hijos el valor de la gratitud para con aquellas personas que los están educando.
17. Informar oportunamente el retiro de sus hijos o acudidos.
18. Velar porque sus hijos acudan correctamente uniformados al Colegio.
19. Conocer el manual o pacto de convivencia y velar para que el estudiante le dé cabal cumplimiento.
20. Propiciar un ambiente que posibilite el sano desarrollo cognitivo, afectivo y psicomotor.
21. Proponer alternativas de participación y ejecución en la elaboración del PEI y actuar correctamente con él.
22. Evitar el excesivo paternalismo, el autoritarismo y la permisividad teniendo muy en claro el principio de autoridad fundamentado en el amor, el diálogo y el perdón mutuo.
23. Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
24. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la Educación y en cumplimiento a sus fines sociales y legales.
25. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.
26. Contribuir con la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
27. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

de droga ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.

28. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
29. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad, como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
30. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
31. Para elevar una queja o reclamo relacionada con el buen funcionamiento de la comunidad educativa debe hacerse en las instalaciones del colegio en el horario establecido, por escrito y con el debido respeto.
32. Orientar aceptar y apoyar a sus hijos cuando estos manifiesten una inclinación sexual diferente.

CAPÍTULO IV

RUTA DE ATENCION INTEGRAL

ARTICULO 14. SITUACIONES

Se consideran situaciones aquellas que afectan la sana convivencia escolar. Las situaciones para efectos de las medidas se calificarán como situaciones tipo I, II y III, atendiendo a su naturaleza y sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del estudiante. (Artículo 2.3.5.4.2.6, Decreto 1075 de 2015)

ARTÍCULO 15. TIPOLOGÍA SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las siguientes son consideradas como situaciones tipo I:



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

1. Impuntualidad a las clases y a los demás actos realizados en la institución.
2. Interrupciones indebidas en las clases o en los actos generales de la comunidad escolar.
3. Falta de respeto para atender las observaciones.
4. Vocabulario ordinario y trato descortés para los compañeros.
5. Vocabulario ordinario y trato descortés para los docentes, directivos docentes y administrativos de la institución.
6. Falta de cuidado en la higiene personal.
7. No seguir los procedimientos establecidos para las ausencias especiales.
8. Rayar, escribir nombres o hacer dibujos en pupitres, baños, puertas, pasillos y demás instalaciones de la institución.
9. Permanecer en los salones de clase fuera del horario habitual y en horas de descanso.
10. El irrespeto a los símbolos patrios.
11. Atentados contra el medio ambiente dentro y fuera de la institución (desperdicio del agua, botar basuras al suelo, dañar las plantas, generar ruidos estruendosos, entre otros).
12. Abusos de confianza contra la propiedad de los demás como: útiles escolares, dinero, prendas de vestir, alimentos y otros.
13. Abstenerse de participar en todas las actividades académicas e institucionales programadas.
14. No cumplir con el horario establecido para asistir al establecimiento educativo y clases programadas.
15. Desatender las clases y no cumplir con las actividades programadas por el docente.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

16. Hacer uso inadecuado de los materiales, aulas y otros espacios de la institución.
17. No portar los materiales requeridos para el buen desarrollo de las actividades académicas.
18. Ausentarse del aula de clase sin justificación.
19. Ingresar sin autorización a la sala de profesores y demás dependencias.
20. El irrespeto a los representantes de curso, personero o demás líderes estudiantiles.
21. Lucir los uniformes en discotecas, cantinas u otros sitios similares.
22. Manifestar actitudes y conductas discriminatorias hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
23. El uso no autorizado del teléfono celular, reproductores de música y otros aparatos electrónicos en horas de clase y en actos de comunidad.
24. El uso de apodos, la falta de cortesía, las palabras y gestos obscenos y la altanería; los juegos bruscos o violentos a compañeros, docentes, directivos y administrativos dentro y fuera de la institución.
25. La permanencia en las aulas de clase sin autorización antes de iniciar la jornada y en los descansos.
26. La inasistencia reiterada o sistemática a clases.
27. Recolectar dineros, vender, hacer rifas u otras actividades que impliquen ganancias sin autorización.

ARTÍCULO 16. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I

Frente a la ocurrencia de una situación tipo I, se tomarán las siguientes medidas, según el caso, como se establece en el Artículo .3.5.4.2.8: (decreto 1075 de 2015).

Este tipo de situaciones será atendida por el rector (a) (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del comité de



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

convivencia escolar sin necesidad de reunir a los otros miembros, para lo cual deberá:

1. Si la situación se presenta en el aula de clase informar al docente encargado, titular de grado, mediadores sobre la situación presentada.
2. Se reúnen inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
3. Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista.
4. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una reconciliación.
5. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha solución en Formato para registro de situaciones tipo I. Deberá ser firmado por las partes involucradas; este informe deberá ser presentado al resto de los miembros del comité de convivencia escolar en la siguiente reunión ordinaria.

Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los Artículo 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10 (Decreto 1075 de 2015)

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados dentro de sus funciones establecidas en el presente manual de convivencia.

Parágrafo 2. Acciones pedagógicas para situaciones tipo I

Ante el incumplimiento de los compromisos acordados se aplicarán las siguientes acciones para este tipo de situaciones:

1. Llamado de atención verbal
2. Llamado de atención escrita (Formato situaciones tipo I, reportar en observador).
3. Realización de material didáctico (Carteleros, Dibujos, Murales) relacionado a la situación que confluya en una reflexión.
4. Actividades de trabajo social dentro de la institución.
5. Socialización de la reflexión frente a los estudiantes en momento de formación.

ARTÍCULO 17. TIPOLOGÍA SITUACIONES TIPO II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran como situaciones tipo II:

1. La reincidencia en ocurrencia de situaciones tipo I.
2. Atentar contra el prestigio y buen nombre del plantel.
3. El uso del nombre de la institución para efectos personales, de cualquier índole sin autorización.
4. Irrespetar y calumniar a directivos, profesores, administrativos y estudiantes en general.
5. Adulterar o hacer uso de documentos ajenos.
6. Fumar dentro del Colegio, portar armas, ingerir bebidas alcohólicas y/o demás vicios, sustancias psicoactivas y alucinógenas que atenten contra su personalidad o la de los demás miembros de la comunidad educativa.
7. Portar, distribuir o ver en el colegio material con contenido erótico o pornográfico
8. Llegar a la institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas o alucinógenas
9. Realizar o intentar cualquier tipo de fraude en previos o suplantación.
10. Ausentarse del plantel sin el respectivo permiso de rectoría.
11. Desórdenes en espacios públicos que interrumpen la tranquilidad de la comunidad.
12. El irrespeto en forma verbal o escrita, dentro o fuera del establecimiento a compañeros, docentes, directivos docentes, personal administrativo, padres de familia.
13. Agredir físicamente o verbalmente dentro o fuera del establecimiento a compañeros y demás miembros de la comunidad educativa en general.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

14. Utilizar el nombre del Colegio sin autorización de la rectoría, en rifas, bailes, paseos, excursiones u otras actividades de lucro personal.
15. Cometer fraude en evaluaciones, falsificar firmas, notas o documento y cualquier actividad conexas.
16. Peleas y violencia física manifiesta por algún integrante de la comunidad educativa, en especial en los que se encuentren involucrados estudiantes.
17. Las lesiones personales, daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
18. Poseer, suministrar, comerciar o utilizar tabaco, consumir o inducir consumo de sustancias psicoactivas y alucinógenas, o alcohol en cualquier actividad dentro, fuera o patrocinada por el Colegio.
19. Soborno o intento de soborno.
20. Manifestaciones que involucren acoso de tipo sexual dentro o fuera del colegio.
21. Sustracción de objetos que acrediten hurto.
22. El chantaje, manipulación, intimidación, amenaza e irrespeto a profesores, personal directivo, administrativo de servicios y compañeros.
23. Cualquier forma de maltrato físico, verbal o psicológico (comportamientos de burla, discriminación, humillación, uso de apodosos y vocabulario soez, faltas al respeto, improperios, instigación, etc.) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de la institución o por vías como internet (Art. 44 numeral 5 código de infancia y adolescencia).
24. Realizar o encubrir actos que atenten contra la comunidad educativa, tales como: explotación económica y laboral, maltrato físico o psicológico, abuso o acoso sexual, discriminación por edad, sexo, raza, religión, política, posición social, lugar de vivienda y tráfico de estupefacientes (art 44. numeral 2. Código de infancia y adolescencia).
25. Situaciones que involucren Cyberbullying:



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

- a. Virtuales: Divulgar imágenes sin autorización, enviar correos amenazantes, crear comunidades para agredir, hacer y difundir fotomontajes en las redes sociales u otros medios que afecten el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa; crear concursos con foto incluida, donde se trata de votar a la persona más fea, menos inteligente, más agraciada, etc, y cargarle de puntos para que aparezca en los mejores lugares.
- b. Sexting: Envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de teléfonos móviles.

26. Situaciones que involucren bullying:

- a. Verbales: Apodar, molestar, atacar con groserías.
- b. Morales: Calumniar, difamar, propagar rumores.
- c. Psicológicas: Amedrentar, perseguir, humillar.
- d. Sexuales: Insinuar, asediar, abusar.
- e. Materiales: Destrozar, hurtar.
- f. Físicas: Empujar, golpear.

ARTÍCULO 18. ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA SITUACIONES TIPO II

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las Situaciones tipo II, a que se refiere el Artículo 2.3.5.4.2.9, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

Este tipo de situaciones será atendida por el rector (a) (o quien haya sido designado para ello) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, según su criterio, para lo cual deberá:

1. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a la persona involucrada mediante su remisión a las entidades competentes y se deja constancia de dicha actuación.
3. En caso de requerirse medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.
4. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

5. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
6. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene confidencial (Se registra en formato para situaciones de tipo II).
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
11. El presidente del Comité Escolar de Convivencia cita a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y se establecen las medidas a adoptar.

Parágrafo 1: Acciones pedagógicas para situaciones tipo II

1. Llamado de atención escrito con registro en formato para situaciones tipo II con presencia y firma de los representantes legales, anexas a observador del estudiante.
2. Suspensión de actividades académicas no mayor a 3 días con asistencia obligatoria a la institución para realizar actividades de reflexión acompañadas con los docentes asignados por el presidente del comité de convivencia.
3. Cancelación de la matrícula.
4. Pérdida de cupo para el año siguiente

ARTÍCULO 19. TIPOLOGÍA SITUACIONES TIPO III.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

Situaciones Tipo III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

1. Transportar, poseer, portar o utilizar armas de fuego o corto punzantes dentro de la Institución o en cualquier evento o actividad organizada por la misma.
2. El atraco a mano armada.
3. Reincidencia en situaciones tipo II.
4. El secuestro y/o el sicariato.
5. Consumo, porte, distribución o intento de distribución sustancias alcohólicas, alucinógenas, ilegales o de control especial en el sistema de salud colombiano.
6. Portar, utilizar o distribuir cualquier tipo de armas u objetos potencialmente peligrosos en actividades dentro o fuera del plantel.
7. Tenencia, tráfico y/o consumo de sustancias psicoactivas.
8. Destruir, hacer desaparecer, y/o falsificar los registros académicos, controles de asistencia, de seguimiento y certificados de estudio.
9. La destrucción o deterioro premeditado de muebles, enseres y materiales didácticos o de la planta física de la comunidad educativa o de las personas que componen la comunidad.
10. El porte, exhibición, comercialización y utilización de material pornográfico, moneda falsa y toda clase de armas.
11. Intencionalmente causar lesiones personales a un integrante de la comunidad educativa mediante el uso de la fuerza o de la violencia.
12. Realizar actos que atenten contra la moral, la dignidad de las personas o principios de la institución tales como exhibicionismo, acoso sexual, violación carnal, intento de violación carnal, actos sexuales entre otros dentro de la institución.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

13. Cometer cualquier infracción o delito punibles por las leyes penales colombianas.
14. Atentar contra el derecho a la vida y/o la paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantaje y/o agresión física además de abuso de confianza.
15. Inducción a la prostitución.
16. Actuaciones de discriminación social (discapacidad, afrocolombianos, indígenas e integrantes de la alguna etnia que se reconozcan con una orientación sexual o identidad de género no normativa; mujeres y minorías religiosas.)

ARTÍCULO 20. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.

Este tipo de situaciones será atendida por el rector (a) (o quien ésta haya designado para tal caso) en representación de todos los miembros del comité de convivencia escolar, y deberá convocar a reunión a los otros miembros, de manera ordinaria o extraordinaria, dada la gravedad del caso, para lo cual deberá:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

7. El Rector (a), como presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo 1. Acciones frente a situaciones tipo III

1. Suspensión de asistencia a actividades académicas mientras se soluciona la situación en las entidades pertinentes.
2. Cancelación de matrícula
3. Pérdida de cupo definitiva.

ARTICULO 21. DERECHO DE DEFENSA. (Constitución Política, Art. 29)

El estudiante que haya cometido una falta considerada como grave o gravísima en contra de la sana convivencia institucional, tiene derecho a los recursos de reposición y apelación que la Constitución Política contempla en el Derecho a la Defensa.

Estos recursos garantizan al estudiante que su integridad personal sea respetada y le permiten demostrar, en el caso a que hubiere lugar, que el señalamiento de la falta es injusto o equivocado; de no ser así, permiten que tenga la oportunidad de justificar el hecho y generar una menor sanción a la falta cometida. Así se demuestre de todas maneras que la falta existió y que el estudiante es responsable de ella, este debe contar con esta herramienta de defensa.

ARTÍCULO 22. MALA CONDUCTA E INEFICIENCIA PROFESIONAL

- **De los docentes**

Son causales de mala conducta los siguientes hechos debidamente comprobados:

1. La asistencia habitual a su sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía.



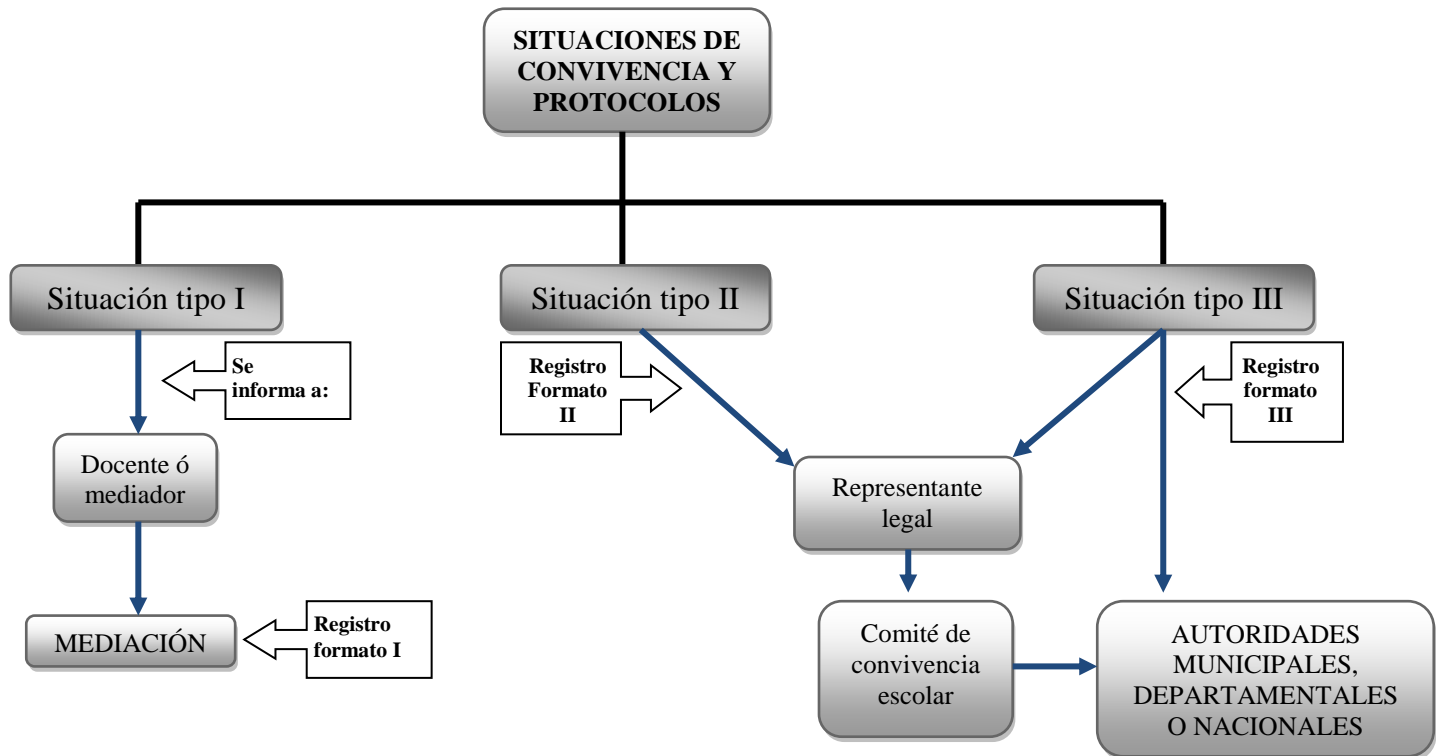
¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

2. La práctica de aberraciones sexuales.
3. La malversación de fondos y bienes escolares o cooperativas.
4. El tráfico de calificaciones, certificados de estudio, de trabajos o documentos públicos.
5. Aplicar castigos denigrantes o físicos a los educandos.
6. El incumplimiento sistemático a sus deberes y la violación reiterada a sus prohibiciones.
7. El ser condenado por delito.
8. El uso de documentos o información falsa para inscripción o ascenso en el escalafón o para obtener nombramientos, traslados, licencias o comisiones.
9. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.
10. El abandono del cargo.

ARTICULO 23. DEBIDO PROCESO PARA DOCENTES
(Normas vigentes: Decreto 2277/79 y decreto 2480/86).



ARTICULO 24 Parámetros de Convivencia para los miembros de la comunidad educativa

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes, está establecido en el Art. 95 de Constitución Política de Colombia: de igual forma, en la Ley 1620 de 2013, se han formulado una serie de responsabilidades compartidas entre todos los estamentos y miembros de la comunidad educativa, así: el Art. 17 relaciona las correspondientes a la institución, el Art. 18 define las referidas al rector, el Art. 19 impone las propias de los docentes y el Art. 22 establece las asociadas a las familias.

Responsabilidades de la Institución Educativa

Responsabilidades frente a la Ley 1620/2013.

Ley 1620/2013, Art. 17. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

CAPÍTULO V

COMPONENTES DE LA RUTA

Artículo 25: Componente de promoción.

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013 y el Art. 36 del Decreto 1965/2013.

Para garantizar la promoción de los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar y propiciar su fortalecimiento y mejora continua, se tendrá en cuenta:

- Realizar acciones pertinentes para el ajuste del manual de convivencia, su socialización, apropiación de su contenido y para su fortalecimiento y aplicación efectiva.
- Implementar las acciones necesarias que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional – PEI.
- Identificar necesidades de formación de la comunidad educativa sobre las temáticas referidas a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- Fortalecer y hacer operativo los proyectos pedagógicos institucionales necesarios para la formación integral de los educandos y la realización de proyectos de vida, como mecanismos de fortalecimiento de las competencias



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

ciudadanas, el ejercicio sano de la sexualidad y de la prevención de conductas inadecuadas o delictivas.

- Revisar, articular el diseño, hacer seguimiento y evaluación a los planes de las asignaturas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido en el PEI.
- Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

Artículo 26: Componente de Prevención

Se consideran acciones de prevención aquellas que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa, tal como lo dispone el Art. 37 del Decreto 1965/2013. Para garantizar la prevención de la ocurrencia de situaciones que puedan afectar los principios definidos en la ruta integral para la convivencia escolar o su fortalecimiento y mejora continua, tendrá que cuenta acciones encaminadas a:

- Identificar los riesgos de ocurrencia de las situaciones que se consideran más comunes en la afectación de la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- Tener presentes las particularidades del clima escolar de esta institución y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas de los estudiantes y que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa.
- Implementar programas y estrategias para contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos previamente identificadas a partir de las particularidades de la comunidad educativa y el entorno en el que se encuentra.



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

- La aplicación de los protocolos diseñados para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tales como:
 - Amonestación verbal en privado. Se asume como una acción preventiva, como un correctivo pedagógico, en el caso de faltas Tipo I. Es realizada por el docente mediante un dialogo reflexivo, constructivo y formativo con el estudiante, para que tome conciencia sobre la falta y se comprometa con un cambio de actitud. El compromiso se registrará en el observador del alumno.
 - Presentar excusa y resarcir los efectos de su conducta con la persona afectada.
 - Asignación de un trabajo formativo y de reparación, elaboración de actividades, reflexiones orales o escritas relacionadas con la falta cometida y exposición ante los compañeros en espacios de formación.
 - Los profesores dialogan con el rector (a) (o quien ésta haya designado para ello) sobre los problemas de comportamiento de sus alumnos, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
 - Los profesores dialogan con el psicólogo (en caso necesario) los problemas de comportamiento de sus estudiantes, para obtener mayor información y una visión a fondo del manejo de la situación.
 - Los profesores remiten a los estudiantes (en caso necesario) para que el psicólogo los oriente.
 - Si con los anteriores procedimientos no se logran los resultados que desean, el alumno se remitirá entonces a procedimientos disciplinarios.
 - Amonestación escrita por parte del docente, si se vuelve a presentar un comportamiento inadecuado y no se nota mejoría, dejándose constancia en el observador del alumno y notificando al padre de familia o acudiente.
 - Citación al padre de familia o acudiente a la dirección, Se dialogará con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el alumno y tomar medidas disciplinarias como:
 - Presentarse en un horario extracurricular y realizar actividades o acciones reparadoras relacionadas con la falta cometida.
 - Reparación o pago del daño ocasionado a equipos, muebles o enseres, acompañado de un trabajo formativo.

Artículo 27: Componente de Atención

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia, en los términos que demanda el Art. 38 del Decreto 1965/2013.

Entre estas se tendrán cuenta acciones como:

- Amonestación escrita por retardo; citación a padres de familia por retardos recurrentes; con 3 retardos acumulados no podrá interrumpir las clases ya iniciadas, por lo que deberá esperar el cambio de clase; el cuarto retardo generará una medida reparadora establecida por la institución, la cual deberá realizar después de culminada la jornada escolar, bajo la orientación del personal del colegio.
- Firma de compromiso disciplinario para ser cumplido durante el resto del año escolar.
- Suspensión de uno a tres días, con efectos académicos en caso de evaluaciones, tareas u otros derivados del mismo. La amonestación se diligenciará con motivos, compromisos, correctivos y presentación del acudiente el día de la suspensión o al día siguiente, de lo contrario el alumno no podrá presentarse a clases; las suspensiones podrán ser cumplidas dentro del colegio o en la casa.
- Matricula condicional, será aplicada por no haber cumplido el compromiso disciplinario, la reincidencia en faltas y/o bajo rendimiento académico representado en la insuficiencia de 3 asignaturas. Se citará a los padres y se elaborará el acta correspondiente.
- Cancelación del contrato educativo, será aplicado por la reiteración de las faltas que ocasionaron la matricula condicional, se llevará el caso al consejo directivo.
- El alumno que en su seguimiento durante todo el año antes de graduarse, presente faltas al Manual de Convivencia que lo identifiquen como indisciplinado y con poca muestra de la vivencia de los principios del PEI, no será proclamado en comunidad en la ceremonia de graduación, recibirá su diploma en la dirección.
- Para la aplicación de algunas de las sanciones anteriores se podrá omitir algunos de los pasos del anterior procedimiento de acuerdo con la gravedad de la falta. En todos los casos el estudiante tendrá derecho a ser escuchado, a presentar los descargos a que haya lugar en el estamento correspondiente y sus padres podrán apelar ante el Consejo Directivo.

Artículo 28: Componente de Seguimiento.

Tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención. Este componente busca hacer



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

seguimiento y evaluación de los demás componentes de la ruta de atención integral.

Para ello es necesario documentar los eventos reportados, así como las acciones de atención adelantadas y su debida verificación. Esto implica realizar un registro detallado de la remisión que haga la EE a otras entidades.

Se tendrán en cuenta acciones como:

- Acompañamiento a niños niñas y adolescentes que han sido remitidos a cualquiera de las entidades previstas con el fin de verificar que se inicie la atención integral ajustada a los protocolos que correspondan por parte de las entidades encargas.
- En caso de negligencia, mala atención, o agresión por parte de cualquier funcionario o prestador de servicios se debe informar a las entidades encargadas de velar por los derechos humanos y por el cumplimiento de las funciones públicas: personería, procuraduría, defensoría del pueblo o inspección de policía.
- En el seguimiento a eventos de vulneración de DHSR tipos II y III es importante realizar un reporte de cada situación al comité municipal, distrital o departamental y hacer el respectivo registro en el sistema de información, Unificado de Convivencia Escolar.

Artículo 29: Pactos de Convivencia

PACTO I RESPETEMONOS “NUESTRAS ACCIONES NOS DELATAN”

TENEMOS DERECHO A:

- Respetar nuestra dignidad humana sin importar la raza, sexo, religión y cultura.
- Ser tenidos en cuenta como miembros activos de la comunidad educativa
- El desarrollo de nuestra personalidad sin que afecte los derechos de los demás.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Dar buen trato a los demás
- Respetar la dignidad humana
- Respetar y valorar la diversidad étnica, cultural, social, sexual y religiosa de Los demás.

PACTO 2 CONSTRUYAMOS BUENAS RELACIONES



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

“EL RESPETO ES LA BASE DE UNA CONVIVENCIA AGRADABLE”

TENEMOS DERECHO A:

- Que nos llamen por el nombre
- Que respeten nuestra opinión
- No ser agredidos física ni verbalmente
- Al buen nombre
- Ser respetados en nuestra intimidad personal y familiar
- Ser reconocido jurídicamente

TENEMOS EL DEBER DE:

- Respetar la opinión de nuestros compañeros
- Llamar a las personas por su nombre
- Mantener buenas relaciones interpersonales practicando la tolerancia
- Saber escuchar cuando alguien os habla
- Tener un vocabulario adecuado para expresarse
- Tener derecho a expresarme libremente
- No agredir física ni verbalmente a otras persona
- Tolerar y admitir las diferencias de los demás

PACTO 3 ESTAREMOS BIEN PRESENTADOS

“LA PRESENTACION PERSONAL REFLEJA NUESTRA PERSONALIDAD”

TENEMOS DERECHO A:

- Recibir de nuestros padres, acudientes o representantes los respectivos uniformes.
- Conocer previamente los días y horarios en que se deben portar los uniformes requeridos.
- Vestir el uniforme institucional con orgullo y decoro
- Ser valorados y respetados por nuestra presentación personal

TENEMOS EL DEBER DE:

- Portar el uniforme adecuadamente y de acuerdo a las actividades y horarios establecidos por la Institución.
- Abstenerse de combinar el uniforme de educación física con el de diario o con el de gala.
- Mantener un corte de cabello adecuado, manos bien arregladas y una excelente presentación.
- Evitar el uso de accesorios con el uniforme

PACTO 4 SEGUIREMOS LOS PROCEDIMIENTOS



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

**“DIRIGIRSE A LA PERSONA INDICADA, EVITA DIFICULTADES: PROFESOR DEL AREA, TITULAR, COORDINADOR, RECTOR O CONSEJO DIRECTIVO”
TENEMOS DERECHO A:**

- Recibir en forma oportuna solución a nuestros conflictos en el ámbito escolar
- Ser escuchados y recibir un trato justo e imparcial para la solución de conflictos en el ambiente escolar.
- Recibir acompañamiento psicológico, moral y académico.
- Conocer los pasos a seguir para cada una de nuestras actividades, sugerencias reclamos o mediación

TENEMOS EL DEBER DE:

- Utilizar los recursos de dialogo y mediación frente a los conflictos que se presentan dentro y fuera de la Institución.
- Aceptar con respeto las decisiones y disposición emanada por la autoridad competente.
- Respetar los pasos a seguir en cualquier situación

PACTO 5 FORMEMOS EXCELENTES CIUDADANOS

“LAS ACCIONES HABLAN DE NUESTRA EDUCACION”

TENEMOS DERECHO A:

- Recibir una formación integral para desempeñarnos con ciudadanos ejemplares.
- Recibir formación cívica orientada por principios éticos que desarrollan nuestras competencias ciudadanas.

TENEMOS EL DEBER DE:

- Contribuir de manera constructiva en la convivencia con nuestro medio escolar y la comunidad.
- Obrar y mantener una actitud de respeto hacia los símbolos patrios e Institucionales.
- Identificar y rechazar las situaciones en las que se vulneran los derechos fundamentales y utilizar formas y mecanismos de participación democrática en nuestro medio escolar



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

CAPITULO VI

CORRECTIVOS Y ESTIMULOS

Artículo 30: Correctivos

Las normas son el conjunto de acuerdos colectivos, que permiten a cada persona, reconocer y respetar la libertad de todos, generando ambientes de crecimiento y armonía”.

Aplicación de medidas correctivas por comisión de faltas. Si se quebrantan los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro de la institución o afectando su buen nombre con comportamientos inadecuados fuera de la misma **QUE SE CONSIDERE QUE AFECTA A LA INSTITUCIÓN**, los estudiantes serán evaluados siguiendo los conductos regulares, el debido proceso y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona.

El registro de cualquier situación positiva o negativa se realiza en el observador del estudiante por parte de los profesores, Directores de curso, coordinador, rectora o padres de familia.

En la Institución las sanciones son de carácter formativo, ofrecen elementos de reflexión que contribuyen al fortalecimiento de la personalidad y construcción de una sana convivencia. Para ello se utiliza el diálogo personal, el acompañamiento de orientación y el compromiso familiar.

El Comité de Convivencia estará presente en cualquiera de las instancias de acuerdo con la necesidad. De igual manera el padre de familia y/o acudiente, será citado cuando se requiera. En el conducto regular se respeta y reconoce el trabajo realizado por cada estamento, de acuerdo a las funciones que le otorga la ley y respetando el debido proceso, para atender infracciones a las normas generando soluciones que fortalezcan la sana convivencia.

ARTICULO 31: ESTIMULOS ESTUDIANTES, DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS Y PADRES DE FAMILIA



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

• **ESTIMULOS PARA ESTUDIANTES**

1. Seleccionar en cada izada del tricolor nacional dos o más alumnos de cada grado teniendo en cuenta algunos criterios:
 - Rendimiento académico alto y superior.
 - Comportamiento ejemplar
 - Espíritu de Colaboración
 - Presentación Personal
 - Responsabilidad y puntualidad
 - Participación en actos programados por el plantel
 - Desempeño y espíritu deportivo
2. Colocar una muestra del Tricolor Nacional a quienes fueron seleccionados para izar el tricolor.
3. Seleccionar por méritos de desempeño, habilidades artísticas y deportivas a los estudiantes que representarán el plantel en eventos deportivos y culturales.
4. Llevar a cuadro de honor aquel alumno que ocupe el primer puesto durante cada período.
5. Escoger por espíritu de liderazgo en cada grado al alumno representante.
6. Reconocer diploma de honor a los dos mejores alumnos que durante el año se destaquen por su espíritu artístico y deportivo.
7. Entrega de Placa de Honor al Mejor Bachiller
8. Entrega de Placa de Honor al alumno que obtenga el mayor puntaje en las pruebas del SABER 11°.
9. El estudiante que tenga como mínimo en las pruebas SABER 11° un puntaje IGUAL O SUPERIOR de 60 (sesenta) puntos se exonera de presentar las



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

actividades de finalización en las áreas respectivas, y obtendrá una calificación de acuerdo a los criterios del titular del área.

10. Entrega de un diploma al alumno que se distinguió por su excelente colaboración con la institución.
11. Otorgar un día de receso escolar a los alumnos que obtengan un rendimiento académico ALTO Y/O SUPERIOR y Comportamiento EXCELENTE, serán exonerados de las inasistencias y se les colocara una nota de ALTO Y/O SUPERIOR en una casilla única computable con la nota de periodo, los demás estudiantes desarrollaran actividades de repaso y refuerzo.
12. Exaltar a los estudiantes que representen a la institución DIGNAMENTE en cualquier evento deportivo, cultural, pedagógico, académico, proyectos interinstitucionales.
13. Gestionar talleres de capacitación para los estudiantes que demuestren espíritu de liderazgo, desarrollo de proyectos productivos y pedagógicos.

- **ESTIMULO PARA DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS**

1. Todos los estímulos emanados por el MEN, SED y demás entidades territoriales competentes
2. Otorgar un día INSTITUCIONAL de descanso por la celebración del día del EDUCADOR
3. Recibir por parte de las directivas el reconocimiento pertinente por las actividades desarrolladas, en el momento indicado.
4. Hacer MENCION DE HONOR a los docentes que sobresalieron en las diversas actividades desarrolladas durante el año lectivo (medallas, diplomas entre otros).

- **ESTIMULO PARA PADRES DE FAMILIA.**

1. Condecorar al finalizar el año escolar aquellos padres o representantes que se destaquen por su participación y liderazgo en las diferentes actividades que se den en pro de la institución



¡REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE NORTE DE SANTADER
ALCALDIA DE TOLEDO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAN BERNARDO



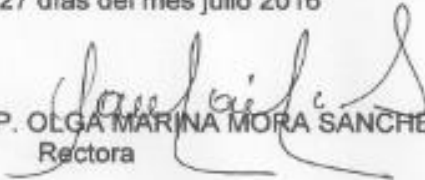
Aprobado por Resolución N° 02379 de junio 21 de 2013
Código DANE 254820000848 Nit 807001459-9

2. Recibir talleres de asesoría y capacitación relacionados con la sociedad, familia, proyectos productivos y comunitarios.

ARTÍCULO 32: El presente Manual de Convivencia rige a partir de su adopción, aprobación y publicación.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en la institución Educativa Colegio San Bernardo Municipio de Toledo a los 27 días del mes julio 2016


ESP. OLGA MARINA MORA SANCHEZ
Rectora


JOSE ANGEL BARAJAS
Repte. Personal Docente


MIGUEL ANGEL GAMBOA VILLAMIZAR
Repte. Personal Docente


MARLENY CAMARGO GONZALEZ
Repte. Padres de Familia


BLANCA NIEVES ROJAS SIERRA
Repte. Padres de Familia


MAWER ADRIANA RANGEL R.
Repte. Exalumnos


GLADYS MILENA ORTIZ VILLAMIZAR
Repte. Estudiantes.